



PROCESO No. 110014003066-2020-01217-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 24 OCT 2022

Sería el caso resolver el recurso de reposición que interpuso la parte demandante por medio de apoderado, si no se advirtiera que el fondo de la inconformidad de dicha parte radica en que se decretó la terminación del proceso por el acuerdo de dación en pago parcial que celebraron las partes, debido a que el acuerdo fue parcial, por ende, el proceso continúa.

Conforme con lo anterior y en atención al memorial que presentó la parte demandante el 8 de julio de 2022, el despacho, con fundamento en el 286 del C.G.P. procede a corregir el auto del 18 de abril de 2022 en el sentido de **aprobar** el acuerdo de **dación en pago parcial** que celebraron las partes, Finanzauto S.A. y el demandado Leonardo Cholo Aguilar.

En consecuencia, se dispone el levantamiento de la medida cautelar (embargo y aprehensión) que pesan sobre el vehículo de placas ZXT-198 y los respectivos oficios deberán entregarse a la parte demandante. Así mismo, entréguese el vehículo en mención a la parte demandante Finanzauto S.A.

En cuanto al numeral 5 del auto que se corrige, no se dispondrá el desglose de los documentos base de la ejecución, por cuanto el proceso continúa por el saldo contenido en la cláusula 2 del acuerdo de dación en pago parcial que celebraron las partes.

Así mismo, se deja sin valor y efecto alguno el numeral quinto del auto del 18 de abril de 2022, por cuanto el proceso continúa por el saldo de la obligación conforme al acuerdo de dación en pago parcial que celebraron las partes.

En lo demás, el auto en mención queda incólume.

En razón a lo anterior, no se resolverá el recurso de reposición.

Frente al memorial que allegó la parte demandante el 5 de agosto de 2022, ofíciase por secretaría, a costa de dicha parte, a la EPS COMPENSAR para que informe al despacho, la empresa o la entidad que tiene afiliado al señor LEONARDO CHOLO AGUILAR identificado con cédula No. 79.858.20, cuál es su salario base de cotización y la información de contacto.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No <u>138</u> hoy <u>25 OCT</u> 2022 hora 8.00 a.m. Secretaria _____
--